



DIVISIÓN JURÍDICA

TRANSFIERE RECURSOS ADICIONALES A LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DELEGADOS QUE INDICA EN EL MARCO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL ESTABLECIDO EN EL ART. CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.544, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CUOTA.

Solicitud N.° 397



SANTIAGO, 30 de junio de 2023

DECRETO EXENTO N.° 588



VISTO:

Lo dispuesto en la ley N.° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N.° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.° 21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública; en la ley N.° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en la ley N.° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la ley N.° 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo; en el decreto ley N.° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en el decreto N.° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en la resolución exenta N.° 2313, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, que fija recursos a transferir a los sostenedores y administradores delegados que indica en el marco del bono extraordinario anual establecido en el art. cuarto transitorio de la ley N.° 21.544, correspondiente a la primera cuota; en el decreto exento N.° 323, de 2023, del Ministerio de Educación, que transfiere recursos a los sostenedores y administradores delegados que indica en el marco del bono extraordinario anual establecido en el art. cuarto transitorio de la ley N.° 21.544, correspondiente a la primera cuota; en la resolución exenta N.° 3649, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, que amplía plazo, modifica recursos fijados por la resolución exenta N.° 2313, de 2023, de la Subsecretaría de Educación y ordena reintegrar recursos transferidos que indica, en el marco del pago del bono extraordinario anual otorgado por la ley N.° 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo; en las resoluciones N.° 7, de 2019, y N.° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N.º 21.544, en su artículo cuarto transitorio, concede durante el año 2023, por una sola vez, un bono extraordinario anual, de cargo fiscal, a los asistentes de la educación que tengan contrato vigente al 31 de octubre de 2022, en virtud del cual se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Licancabur, Maule Costa, Punilla Cordillera, Aysén y Magallanes, y que a la fecha del pago de la respectiva cuota continúen desempeñándose en dichos establecimientos, sin solución de continuidad.

2° Que, la resolución exenta N.º 2313, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, fijó el monto correspondiente a la primera cuota del bono extraordinario anual establecido en la ley N.º 21.544, y la lista de asistentes de la educación beneficiarios de dicho bono.

3° Que, atendido lo anterior, mediante el decreto exento N.º 323, de 2023, del Ministerio de Educación, se transfirieron dichos recursos a los sostenedores individualizados en el primer considerando.

4° Que, no obstante lo precedentemente señalado, dicha resolución fue modificada por la resolución exenta N.º 3649, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, en virtud de un ajuste realizado a la nómina de beneficiarios y a los montos involucrados, fijando recursos adicionales que es necesario transferir a los referidos sostenedores.

5° Que, en razón de lo expuesto precedentemente corresponde dictar el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a los sostenedores y administradores delegados ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Licancabur, Maule Costa, Punilla Cordillera, Aysén y Magallanes, los recursos adicionales que a continuación se indican, destinados al pago del bono extraordinario anual establecido en la ley N.º 21.544, por concepto del incremento establecido en el numeral 1 del artículo cuarto transitorio de la ley N.º 21.544, y de los años de servicio con su actual empleador por cada bienio cumplido al 31 de marzo de 2023, con un máximo de quince, establecido en el numeral 2 del mismo artículo y ley, por la suma de \$34.376.062.- (treinta y cuatro millones trescientos setenta y seis mil sesenta y dos pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Señálese que los recursos adicionales fijados en los artículos anteriores estarán exclusivamente destinados a financiar el bono extraordinario anual concedido por el artículo cuarto transitorio de la ley N.º 21.544, de conformidad con la nómina ajustada y montos contenidos en el documento "Ajuste nómina de beneficiarios bono art. 4º transitorio ley 21.544 (1º cuota 2023)", suscrito mediante firma electrónica avanzada por don Pablo Ignacio Miranda Alcaíno, Coordinador de la Unidad de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, incluida en CD adjunto a la resolución exenta N.º 3649, de 2023, de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese al Ministerio de Educación, por parte de los sostenedores y administradores delegados señalados en los artículos primero y segundo del presente acto, de los recursos ejecutados y el personal asistente de la educación que efectivamente recibió la bonificación a más tardar en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos adicionales por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase presente que los sostenedores y administradores deberán pagar estos recursos adicionales hasta el día 17 de julio de 2023, y que los recursos transferidos conforme al artículo primero del presente acto que no fueron utilizados en el pago de dicho bono extraordinario deberán ser devueltos en su totalidad en el plazo que establezca el Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto a la partida presupuestaria 09.01.20.24.03.189, perteneciente al presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, fijado por la Ley N.º 21.516.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


**MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL**
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



FELIPE PEÑA RÍOS
SUBSECRETARIO (S) DE EDUCACIÓN



Distribución:

- 1c - SEREMI Región del Tarapacá
- 1c - SEREMI Región del Antofagasta
- 1c - SEREMI Región del Maule
- 1c - SEREMI Región de Nuble
- 1c - SEREMI Región de Aysén
- 1c - SEREMI Región de Magallanes y Antártica Chilena
- 1c - Ilustre Municipalidad de Iquique
- 1c - Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio
- 1c - Ilustre Municipalidad de Ollagüe
- 1c - Ilustre Municipalidad de Calama
- 1c - Ilustre Municipalidad de María Elena
- 1c - Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama
- 1c - Ilustre Municipalidad de Tocopilla
- 1c - Ilustre Municipalidad de Cauquenes
- 1c - Ilustre Municipalidad de Empedrado
- 1c - Ilustre Municipalidad de Chanco
- 1c - Ilustre Municipalidad de Constitución
- 1c - Ilustre Municipalidad de Pelluhue
- 1c - Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- 1c - Ilustre Municipalidad de Tortel
- 1c - Ilustre Municipalidad de Cochrane
- 1c - Ilustre Municipalidad de O'Higgins
- 1c - Ilustre Municipalidad de Cisnes
- 1c - Ilustre Municipalidad de Chile Chico
- 1c - Ilustre Municipalidad de Guaitecas
- 1c - Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez
- 1c - Ilustre Municipalidad de Lago Verde
- 1c - Ilustre Municipalidad de Aysén
- 1c - Ilustre Municipalidad de Natales
- 1c - Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
- 1c - Ilustre Municipalidad de Río Verde
- 1c - Ilustre Municipalidad de Primavera
- 1c - Ilustre Municipalidad de San Gregorio
- 1c - Ilustre Municipalidad de Porvenir
- 1c - Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- 1c - Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
- 1c - Ilustre Municipalidad de Torres del Paine
- 1c - Ilustre Municipalidad de Timaukel
- 1c - Ilustre Municipalidad de Coihueco
- 1c - Ilustre Municipalidad de Ñiquén

- 1c - Ilustre Municipalidad de Pinto
- 1c - Ilustre Municipalidad de San Carlos
- 1c - Ilustre Municipalidad de San Fabián
- 1c - Gabinete Ministro de Educación
- 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
- 1c - División de Planificación y Presupuesto
- 1c - División Jurídica (Comité de Bonos)
- 1c - Oficina de Partes
- 1c - Archivo
- Total: 49c

Expediente N.º 22.970